

## ORDENANZA N° 14031.-

### VISTO:

El Expediente N° OE-1039-M-2020 y las Ordenanzas N° 11633 y 13264; y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35°), Inciso c) de la Ordenanza N° 11633 permite a los agentes municipales optar por jubilarse con 30 años de aportes al Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) sin alcanzar la edad establecida en su Inciso a), debiendo seguir realizando el aporte jubilatorio hasta alcanzar los años requeridos.

Que en el año 2003 se sanciona la Ordenanza N° 9467 mediante la cual se establece, entre otros, un régimen especial de jubilación por el cual la administración municipal se hacía cargo del aporte previsional correspondiente al beneficiario, con el objeto, según sus considerandos, de generar movilidad de personal para permitir el desarrollo de la carrera administrativa y el recambio generacional de los empleados.

Que este régimen excepcional con un tiempo acotado de vigencia, fue prorrogado sistemáticamente por las Ordenanzas N° 9967, 11054, 11747, 12690, 13018 y 13264, con lo cual la mayoría de los afiliados hizo uso del Artículo 35°), Inciso c) atento el incentivo económico, provocando consecuentemente un crecimiento del sector pasivo y una disminución de la relación activo/pasivo necesaria para la viabilidad del Sistema Jubilatorio.

Que con el fin de morigerar las expectativas de los afiliados, la Ordenanza N° 13264 prevé una reducción progresiva del incentivo económico siendo aplicable desde el año 2015 hasta el año 2021, inclusive.

Que si bien la disminución gradual del incentivo beneficia las finanzas de la administración municipal, no encuentra su correlato respecto del (IMPS) que no logra resolver el déficit estructural para ejercicios futuros.

Que atento a que el aporte previsional a cargo del municipio dispuesto en el último párrafo del Artículo 1°) de la Ordenanza N° 13264 ha disminuido considerablemente, lo cual no alteraría el proyecto del empleado municipal de hacer uso del beneficio que le otorga la Ordenanza N° 11633 en su Artículo 35°), Inciso c), es necesario eliminar definitivamente el incentivo económico en cuestión en un todo de acuerdo a los objetivos que establecieron la creación del Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 81°) de la Ordenanza N° 11633, el Consejo de Administración del IMPS emitió opinión favorable del proyecto en lo que respecta a su objetivo.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 007/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 del día 16 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º**): MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13264, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1º**): ESTABLÉCESE con carácter excepcional un Régimen Especial de Jubilación para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Artículo 35º), Inciso c), de la Ordenanza N° 11633, en cuyo caso la Administración Pública Municipal compensará el aporte jubilatorio que deben realizar los mismos, hasta cumplir con los años requeridos, que será aplicado de la siguiente manera:

90% año 2015.

80% año 2016 - 2017.

60% año 2018 - 2019.

30% hasta el 30 de abril de 2020."

**ARTÍCULO 2º**): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° OE-1039-M-2020).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**